

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

EXP.N° 047 -2014

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 53

En la ciudad de Cerro de Pasco, en el Distrito de Yanacancha, a los Seis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, siendo las 08:30 a.m. ante mí, **LUIS ALBERTO MORE PRADO**, identificado con DNI N° 70804738, Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 36939, se presentaron ante este Centro de Conciliación el Sr. José Luis LEYVA CUEVA, identificado con DNI N° 04043818, domiciliado en el Jr. San Martín N° 73 OF. 2do. Piso - Yanacancha - Pasco, asimismo se encuentra presente el Abogado Julio Eulogio INOCENTE CIEZA, identificado con Documento Nacional de identidad N° 04064020, en su calidad de Procurador Público de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, acreditado su representatividad en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 478-2014-A-HMPP de fecha 01 de Setiembre del 2014 y Delegado para el presente procedimiento conciliatorio mediante Resolución de Alcaldía N° 610-2014-A-HMPP, de fecha 05 de noviembre del 2014, la misma que le otorga facultades para conciliar en el presente acto, quedando acreditado la asistencia de ambas partes se procede a lo siguiente:

ASISTENCIA DE AMBAS PARTES: Iniciada la audiencia la Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas señalando en ellas las normas de conducta que deberían seguir; del mismo modo las partes declaran haber recepcionado las correspondientes invitaciones en sus respectivos domicilios, por cuanto las notificaciones para el presente acto de conciliación son válidos;

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN: Se adjunta a la presente acta de conciliación, la solicitud realizada por el Sr. Sr. José Luis LEYVA CUEVA, de fecha 10 de octubre del 2014.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. Devolución del monto del 10% que corresponde al fondo de garantía ascendente a la suma de S/. 5,020.00 (CINCO MIL VEINTE CON 00/100 NUEVO SOLES)

ACUERDO TOTAL: Que, después de un extenso dialogo, ambas partes llegaron a los siguientes acuerdos:

1. **PRIMERO:** Respecto a la única pretensión, la Municipalidad Provincial de Pasco realizara la devolución del monto dado en garantía ascendente a la suma de S/. 5,020.00 (CINCO MIL VEINTE CON 00/100 NUEVO SOLES), el mismo que se hará efectivo en un plazo no mayor a

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
FRIDA E. TRINIDAD ALVARADO
Abog. Reg. CAL 46700

diez (15) días hábiles, luego de que se emita el Informe pronunciándose a favor de la liquidación del contrato de consultoría N° 027-2012 de fecha 03 de diciembre del 2012 para la elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 35001 Cipriano Proaño del Nivel Inicial y Primaria, Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Pasco. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO manifiesta que, la razón para la devolución del monto dado en garantía se debe a que la ejecución de la obra no se iniciara en la gestión actual y además de ello se desconoce su inicio, por tanto será imposible que se emita el informe de levantamiento de observaciones, diagnóstico y compatibilidad en el proceso de ejecución de obra.

ACUERDOS ADICIONALES:

1. **PRIMERO:** Que previamente se elabore la adenda al contrato de consultoría N° 027-2012 de fecha 03 de diciembre del 2012, en la que se deberá modificar la Cláusula Cuarta – Forma de Pago y además los términos de referencia que forman parte de esta, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de suscrita la presente acta, con la finalidad de que se pueda hacer efectiva la devolución del monto dado en garantía ascendente a la suma de S/. 5,020.00 (CINCO MIL VEINTE CON 00/100 NUEVO SOLES)
2. **SEGUNDO:** Que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, deje sin efecto el informe N° 209-2014-HMPP-GM-GI/SGLT, referido a las observaciones de la LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA del contrato de consultoría N° 027-2012 de fecha 03 de diciembre del 2012 para la elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 35001 Cipriano Proaño del Nivel Inicial y Primaria, Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Pasco.
3. **TERCERO:** Que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO deberá emitir un nuevo informe dando conformidad a la liquidación del contrato de consultoría presentado por el consultor con Carta N° 021-2014/IC/JLLC de fecha 04 de setiembre del 2014.
4. **CUARTO:** Que, ambas partes acuerdan, que una vez modificado el contrato de consultoría N° 027-2012 de fecha 03 de diciembre del 2012, la Municipalidad Provincial de Pasco deberá emitir la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Consultoría y proceder a la devolución de S/ 5,020.00 (Cinco Mil Veinte con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al

Luis Alberto More Proaño
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 36939

JULIO E. INOCENTE CIEZA
ABOGADO REG. N° 01 - CAP
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL
PASCO

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

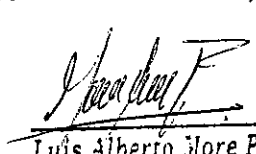
fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento en un plazo de 15 días hábiles de suscrito la presente acta.

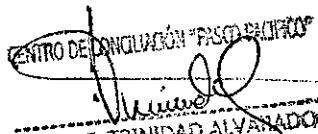
5. **QUINTO:** El Sr. José Luis LEYVA CUEVA se compromete a sanear todos los vicios ocultos que pueda contener el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 35001 Cipriano Proaño del Nivel Inicial y Primaria, Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Pasco", sin perjuicio de las medidas legales que se pudieran plantear en su contra.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO, con Registro CAL N° 46700, abogado de éste Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por los conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de éste acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

CIERRE EL ACTA: Los abajo firmantes, participantes de la presente acta de conciliación manifiestan estar de acuerdo en los resultados obtenidos durante la presente acta de conciliación y previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar se conviene en dar por concluida esta audiencia siendo horas 010:30 a.m. Del mismo día mes y año en curso, procediendo a suscribirla en señal de conformidad, la misma que contiene tres hojas.


Luis Alberto More Prado
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 36939


CENTRO DE CONCILIACIÓN "PASCO PACIFICO"
FRIDA E. TRINIDAD ALVARADO
Abog. Reg. CAL 46700


JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA
DNI 08839244


JULIO E. INOCENTE CIEZA
ABOGADO Reg. N° 01 - CAP
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL
PASCO